

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Mayo 10 del 2022. En la fecha paso el expediente al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello – Caquetá. Mayo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICADO: 182474089001-2022-00065-00
DEMANDADO: GRACIELA GIMENEZ.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

En aras de atender la petición que eleva el apoderado de la parte actora a través del documento que precede, y del estudio minucioso del presente expediente, se observa que se incurrió en un error en el auto de fecha 02 de mayo del 2022, por medio del cual se admitió demanda y se libró mandamiento de pago, en su punto segundo numeral primero, donde se describe en letras el valor de la cuantía del capital del pagare Nro. 075206100010320 que se está ejecutando.

Ahora bien, verificado por el despacho se incurrió en un error al describir en valor en letras de la cuantía del capital del pagare Nro. 075206100010320, **cincuenta y un millones cuatrocientos veinte tres mil setenta y un peso pesos**; que realmente corresponde en valor en letras a **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UN PESO**; se evidencia el error, se procede a corregir el auto antes citado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto de mandamiento de pago de fecha 02 de mayo del año 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, en su resuelve **SEGUNDO** numeral primero, el cual quedará así:

1. Por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y UN PESO (\$ 51.423.071) M/CTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare Nro. 075206100010320 que se ejecuta.

SEGUNDO: Se tiene como válidos los demás puntos del auto en cita

NOTIFIQUESE.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Mayo 10 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ
Secretario